

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 78503

Ref. Expediente N° NC2017/0007379

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de julio de 2017 con el N° NC2017/0007379, por UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “COMPLEJO POLIELECTROLITICO CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA PARA USO COSMÉTICO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 854 el 8 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8678, notificado el 23 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007379 el 20 de octubre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 y 2 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007379 del 20 de octubre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que refieren un complejo polielectrolítico con actividad antimicrobiana en cosméticos, que difiere del estado de la técnica más cercano, Baena et

Resolución N° 78503

Ref. Expediente N° NC2017/0007379

al., *Rev. Colomb. Cien. Quím. Farm.*¹, en que el 100% de los grupos aminos terciarios del polielectrolito catiónico P (poli(butylmetacrilato, (2-dimetilaminoetilo)metacrilato, metilmetracrilato) 1:2:1) están neutralizados con las moléculas del ácido benzoico, el rango de solubilidad en agua a 25°C del ácido benzoico en el complejo está entre 0,032 g/mL y 0,225 g/mL y su actividad antimicótica dada en reducción logarítmica es de 1 a 7 manteniéndose en un rango de pH de 6,0 a 6,9. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto mejorado en cuanto a su actividad antimicótica en cosméticos (Descripción, Ej. 8 a 10, pág. 12-14, Tabla 7 y 8, pág. 14 y 15; Ej. 11, pág. 15), también se observó una mejor estabilidad para los complejos preparados a partir de ácido benzoico (Descripción, Ej. 8, pág. 12 y 13). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 y 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0007379 el 25 de julio de 2017, tituló la invención como: “COMPLEJO POLIELECTROLITICO CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA PARA USO COSMÉTICO”. Sin embargo, no se acepta porque hace referencia al uso del complejo polielectrolítico en cosméticos, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPLEJO POLIELECTROLÍTICO CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA EN COSMÉTICOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“COMPLEJO POLIELECTROLÍTICO CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA EN COSMÉTICOS”

Clasificación IPC: A61K 8/00.

Reivindicaciones: 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007379 el 20 de octubre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

¹ Baena, Y. et al. (2011). Estandarización de celdas de Franz para la realización de ensayos de liberación de fármacos a partir de complejos con polielectrolitos. *Rev. Colomb. Cien. Quím. Farm.* 40 (2). Recuperado desde : <https://revistas.unal.edu.co/index.php/rccquifa/article/view/45581/46957>

Resolución N° 78503

Ref. Expediente N° NC2017/0007379

Domicilio: Carrera 45 No 26-85, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventores: Adelina del Pilar MELÉNDEZ MEJÍA, Yolima BAENA ARISTIZABAL y Leidy Johanna DALLOS MORANTES.

Vigente desde: 25 de julio de 2017

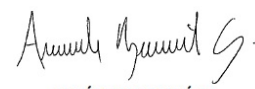
Hasta: 25 de julio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de diciembre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.12.07
12:02:23 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un complejo polielectrolítico con actividad antimicrobiana para uso cosmético donde la modulación de la liberación del ácido benzoico se da en un rango de pH de 6.0 a 6.9 CARACTERIZADO POR estar comprendido por el polielectrolito catiónico **P** (poli(butilmetacrilato, (2-dimetilaminoetilo) metacrilato, metilmetacrilato) 1:2:1) y ácido benzoico; el 100% de los grupos aminos terciarios de **P** están neutralizados con las moléculas de **B**; el rango de solubilidad en agua a 25°C del ácido benzoico en el complejo está comprendido entre 0,032g/mL y 0,225g/mL y su actividad antimicótica dada en reducción logarítmica es de 1 a 7 manteniéndose en un rango de pH que va de 6.0 a 6.9.
2. Un complejo polielectrolítico con actividad antimicrobiana para uso cosmético donde la modulación de la liberación del ácido benzoico se da en un rango de pH de 6.0 a 6.9 CARACTERIZADO POR estar comprendido por el polielectrolito catiónico **P** (poli(butilmetacrilato, (2-dimetilaminoetilo) metacrilato, metilmetacrilato) 1:2:1), el ácido benzoico **B** y el ácido clorhídrico **Cl**; del 100% de los grupos aminos terciarios de **P** entre un 65 y un 85% está neutralizado con las moléculas de **B** y entre un 15 y un 35% está neutralizado con las moléculas de **Cl**; el rango de solubilidad en agua a 25°C del ácido benzoico en el complejo está comprendido entre 0,032g/mL y 0,225g/mL y su actividad antimicótica dada en reducción logarítmica es de 1 a 7 manteniéndose en un rango de pH que va de 6.0 a 6.9.